



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/02913 /21

Ciudad de México, a 26 de abril de 2021

**Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo**  
**Titular de la Unidad Coordinadora de**  
**Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT**  
**PRESENTE**

Me refiero a su oficio No. 112/00504, medio por el cual esa Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ) a su digno cargo, informa sobre la petición SEM-20-001 (Tortuga caguama), que fue presentada el 17 de diciembre de 2020, por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. y el Centro para la Diversidad Biológica (Center for Biological Diversity, A.C.), ante la Comisión de Cooperación Ambiental (CCA), en el marco del procedimiento de peticiones que derivan del Capítulo de Medio Ambiente del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y del Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA), en el cual se asevera que la SEMARNAT, la PROFEPA, la CONANP y la CONABIO, presuntamente están omitiendo la aplicación efectiva de la legislación ambiental mexicana en materia de protección y conservación de la Tortuga Caguama (*Caretta caretta*), en la región del Golfo de Ulloa en baja California Sur; y solicita a la Dirección General de Vida Silvestre toda la información con que cuenta, en el ámbito de su atribuciones, sobre la aplicación de la política de conservación, protección, manejo y aprovechamiento de vida silvestre y de su hábitat, a la atención a los asuntos relativos a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en las zonas que la federación ejerce su jurisdicción, la promoción de proyectos, estudios y actividades encaminadas a la educación, capacitación, e investigación sobre la vida silvestre; y la atención a los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares de la Tortuga Caguama en el Golfo de Ulloa; así como la información que considere podría abonar a la contestación de la referida petición, considerando el periodo comprendido entre el 2017 a la fecha.

Página 1 de 2





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Sobre el particular, me permito informarle que, en el ámbito de las atribuciones que confiere el Artículo 32 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a la Dirección General de Vida Silvestre, esta unidad administrativa a mi cargo, con respecto a los cuestionamientos que fueron numerados e identificados como 1 y 4 del oficio de referencia, específicamente a la promoción de la protección y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos técnico-científicos más fidedignos disponibles, utilizando la mejor ciencia existente y a la restricción de las actividades humanas que puedan afectar gravemente a las tortugas marinas, principalmente durante los periodos de reproducción, incubación y migración; la Dirección General de Vida Silvestre, trabajo en la promoción para la elaboración del Estudio Técnico Justificativo para la Propuesta de Declaratoria de Área de Refugio en el Golfo de Ulloa, Baja California Sur para la Tortuga Amarilla (*Caretta caretta*), y la publicación del ACUERDO por el que se establece el área de refugio para la tortuga amarilla (*Caretta caretta*) en el Golfo de Ulloa, en Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

Cabe mencionar, que en cuanto a los demás cuestionamientos numerados del párrafo 7 de su oficio, relativos a los cuestionamientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en la materia, así como a la implementación de los programas de conservación de dichas especies y a la falta de elaboración de estudios sobre la situación de las poblaciones, entre otros, se considera son competencia de la PROFEPA, CONANP y CONABIO.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**



**MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY**

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- [copias.sgpa@semarnat.gob.mx](mailto:copias.sgpa@semarnat.gob.mx)  
C. José Israel Rodríguez Mejía.- Subd. de Inf. de la Vida Silvestre.- [jose.rodriquezm@semarnat.gob.mx](mailto:jose.rodriquezm@semarnat.gob.mx)  
C. Leonel Francisco Urbano Cutiérrez.- Subd. de Acdos. y Conv. para la Vida Silv.- [lurbano@semarnat.gob.mx](mailto:lurbano@semarnat.gob.mx)  
C. Alicia Morales Villanueva.- Jefa del Departamento de Certificación y Regulación.- [alicia.villanueva@semarnat.gob.mx](mailto:alicia.villanueva@semarnat.gob.mx)  
Archivo General (DGVS/2021-0000119)

JRM/LFUG/

Página 2 de 2

